



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/540

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que el **C. JUAN PABLO CARBAJAL CAMBEROS**, concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos en la Universidad de Carlos III de Madrid, España, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2021, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2021/1008, emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, por medio del cual, se otorgó beca-crédito completa, a favor del C. JUAN PABLO CARBAJAL CAMBEROS con el objetivo de iniciar el Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos en la Universidad de Carlos III de Madrid, España, a partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2024, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - b. Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - c. Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional 390 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - e. Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N., y
 - f. Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
2. En sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/355, de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas por medio del cual, autoriza prórroga de beca-crédito completa, a favor del C. JUAN PABLO CARBAJAL CAMBEROS, con el objetivo de concluir el trabajo de investigación y obtener el grado de Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos en la Universidad de Carlos III de Madrid, España, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. Con fecha del 18 de octubre de 2025, el C. JUAN PABLO CARBAJAL CAMBEROS, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, solicitud de prórroga de beca-crédito completa a partir del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026, para concluir el trabajo de investigación, elaborar dos informes internacionales y la traducción de partes sustantivas de la tesis en inglés para obtener el grado de Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos en la Universidad de Carlos III de Madrid, España.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/540

4. El 20 de noviembre del 2025, el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
5. Una vez verificado que **SÍ** se encuentra debidamente integrado el expediente del C. JUAN PABLO CARBAJAL CAMBEROS, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
 - a. Solicitud de prórroga por escrito (**SÍ**);
 - b. Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (**NO APLICA**);
 - c. Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (**SÍ**), y
 - d. Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (**SÍ**).
6. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera PROCEDENTE otorgar la prórroga de beca solicitada por el C. JUAN PABLO CARBAJAL CAMBEROS.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/540

- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **PRORROGA POR ULTIMA OCASIÓN**, la beca-crédito completa otorgada al C. JUAN PABLO CARBAJAL CAMBEROS para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos en la Universidad de Carlos III de Madrid, España, a partir del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b) Seguro médico 65.07 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico 72.29 UMAS a valor diario;
- d) Matrícula equivalente en moneda nacional de 390 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
- e) Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de prórroga de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. JUAN PABLO CARBAJAL CAMBEROS deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/540

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JUAN PABLO CARBAJAL CAMBEROS de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la prórroga de beca.

SEXTO. Ejecútase el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 12 de diciembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos